

Legal |

Análisis Jurídico | Contratos y responsabilidad | Artículo 1 de 1

# Jorge López Santa María

"...Pertenece a un grupo nuevo y distinto, integrado por jóvenes abogados que se doctoraron con el propósito de aplicar el método aprendido en el extranjero al análisis del Derecho Civil patrio, lo que se refleja en una abundante producción durante las décadas siguientes, con varias obras que se han convertido en clásicos de nuestra literatura jurídica..."

Viernes, 3 de noviembre de 2023 a las 17:13

A<sup>-</sup> A<sup>+</sup> Imprimir Enviar

## Jaime Alcalde

A comienzos de este año, el Derecho Civil chileno perdió a una de sus grandes figuras. La muerte se llevó a Jorge López Santa María (1942-2023), uno de los iniciadores de lo que se podría denominar la "escuela moderna" de la disciplina e indiscutido renovador del Derecho de Contratos.

Nació el 9 de octubre de 1942 en Viña del Mar. Cursó sus estudios de Derecho en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, donde fue el mejor alumno de su promoción. Se licenció con una memoria de prueba titulada "Interpretación y calificación de los contratos frente al recurso de casación", publicada por la Editorial Jurídica de Chile en 1966. Ese año contrajo matrimonio con Mirella Magnasco Tassara, también abogada, con quien tuvo

tres hijos. De inmediato, continuó con el doctorado en Derecho en la Universidad de París, grado que obtuvo a finales del turbulento 1968. Su tesis versó sobre los sistemas de interpretación contractual y fue dirigida por Jacques Flour (1907-1979). En 1971, tras su regreso a Chile, la versión castellana de este trabajo se publicó por las Ediciones Universitarias de Valparaíso.

Emergía así una nueva etapa de la doctrina civil. Si bien existían algunos profesores chilenos que se habían doctorado antes, como Alejandro Álvarez (1868-1960) y Luis Barriga (1895-1978), ambos con tesis en Derecho Civil defendidas en la Universidad de París (1899 y 1930, respectivamente), Jorge López pertenece a un grupo nuevo y distinto, integrado por jóvenes abogados que se doctoraron con el propósito de aplicar el método aprendido en el extranjero al análisis del Derecho Civil patrio, lo que se refleja en una abundante producción durante las décadas siguientes, con varias obras que se han convertido en clásicos de nuestra literatura jurídica.

Con ellos se produce el nacimiento de la "escuela moderna" de la disciplina, término que Aurelio Meléndez (1927-2018) empleó para denominar a los profesores que, con Joaquín Garrigues (1899-1993) como pionero, llevaron a cabo la renovación del Derecho Comercial en España después de la Guerra Civil. Para el Derecho Civil chileno, esta escuela tiene como precursores a tres académicos provenientes de

universidades regionales con una larga y feraz trayectoria. Se trata del citado Jorge López y de los profesores de la Universidad de Concepción Ramón Domínguez y Daniel Peñailillo, quienes se doctoraron en las universidades de Toulouse (1967) y Complutense de Madrid (1971), respectivamente.

Después vendrían varios otros, como el poligráfico Alejandro Guzmán Brito (1945-2021), en 1974, hasta que los estudios de doctorado se comenzaron a generalizar desde 1981, merced a la beca presidente de la República. En la década de 1990, la fisonomía del Derecho Civil se vuelve más densa y la producción aumenta exponencialmente. La creación de los primeros programas de doctorado en Chile, a partir de 2001, y de un consorcio de universidades, en 2005, para volver a celebrar cada año las Jornadas Nacionales de Derecho Civil, dieron el impulso definitivo para esta nueva etapa. Los resultados están a la vista.

Jorge López fue un actor decisivo en este proceso de renovación, como profesor en varias universidades. Además de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso enseñó en las universidades de Chile, Valparaíso y Adolfo Ibáñez. Fue asimismo conferenciante invitado de la Universidad de París II (Panthéon-Assas). Entre 1990 y 1995 fue el primer decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Adolfo Ibáñez, por entonces solo con sede en Viña del Mar, donde impulsó en la década siguiente una innovadora revista de Derecho centrada en el análisis de la jurisprudencia más relevante dictada en el país. En esta labor docente forjó a innumerables generaciones de abogados, que siempre destacaron su autoridad, claridad y excelencia académica. Con su voz grave y profunda, acompañado de un viejo código lleno de anotaciones, iba desgajando las distintas materias de Derecho Civil, sin importar cuán complejas fueran, mientras caminaba por la sala de clases. Riguroso y dedicado, supo introducir ideas innovadoras en la docencia y las evaluaciones.

Entre sus múltiples actividades se cuentan los cursos de especialización en Derecho Privado y de enseñanza del derecho e investigación jurídica, que siguió en las universidades de Roma y Nueva York, respectivamente. Fue miembro del Consejo Superior de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, el primer Consejo Nacional de Televisión, el Centro de Docencia e Investigación Jurídica, la Sociedad Internacional de Legislación Comparada, la Asociación Henri Capitant, el Servicio de Investigación Jurídicas Comparadas del Centro Nacional de la Investigación Científica de Francia (CNRS), el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Santiago y la sección Valparaíso de la Academia de Ciencias Sociales, Políticas y Morales del Instituto de Chile. En esta última ingresó como miembro correspondiente el 11 de mayo de 2006 con el discurso "Valparaíso y sus benefactores", siendo recibido por Agustín Squella, un porteño de arraigada querencia.

Además de las ya mencionadas obras provenientes de su memoria de prueba y su tesis doctoral, fue autor de otros dos libros. En 1978 publicó "Obligaciones y contratos frente a la inflación", donde aborda un problema que se había vuelto acuciante debido al proceso de inflación crónica que vivió el país entre 1945 y 1989. El libro tuvo un gran éxito de ventas y contó con una segunda edición en 1980. Ese mismo año se publicó también en francés por las Ediciones del CNRS, con prólogo de Denis Tallon (1924-2013), profesor de la Universidad de París II (Panthéon-Assas) y director del Instituto de Derecho Comparado.

Sin embargo, el mayor legado de Jorge López es la obra que aborda la parte general del Derecho de Contratos, publicada por primera vez en 1986. Conocido como "Los contratos", este libro se ha convertido en un clásico indiscutido en la materia, tanto en Chile como en el extranjero, de lo que dan cuenta las profusas referencias que se hacen a él en las sentencias de los tribunales superiores de justicia y, sobre

todo, las seis ediciones que ha tenido en estas casi cuatro décadas (1998, 2005, 2010 y 2017). Desde la última de ellas, el libro figura en coautoría con Fabián Elorriaga De Bonis, su ayudante, amigo y por muchos años cercano colaborador, quien siguió los pasos del maestro como profesor de Derecho Civil en la Universidad Adolfo Ibáñez.

Esta obra supuso una verdadera "revolución científica" en la materia. Durante más de un siglo, los planes de estudio reservaban el segundo curso de la asignatura de Derecho Civil para la enseñanza del derecho de las obligaciones, que comprendía una parte general y otra especial dedicada a las distintas fuentes, con énfasis en el estudio pormenorizado de cada uno de los contratos regulados por el Código Civil. Dentro de este esquema, la teoría general del contrato y la responsabilidad extracontractual eran apéndices en los que no se profundizaba demasiado.

La forma de enseñar el derecho de obligaciones experimentó un giro profundo con la publicación en 1971 de la célebre obra de René Abeliuk (1931-2014), que cuenta ya con seis ediciones. En ella se observa un nuevo esquema expositivo y, también, el tratamiento de figuras hasta entonces desconocidas en Chile. Algo similar ocurrió con "Los contratos" de Jorge López, donde en parte se refunden una serie de trabajos que habían sido publicados entre las décadas de 1970 y 1980 en distintas revistas jurídicas. La teoría general del contrato se convirtió así en un elemento importante del estudio de esta materia, que da sentido y estructura al análisis tanto de las figuras contractuales típicas como de otras que la práctica ha ido desarrollando, explicando sus problemas y consecuencias.

El esquema seguido es innovador, si se compara con obras semejantes que existían en el derecho comparado. Por ejemplo, los trabajos de Francesco Messineo (1886-1974) y Luis Díez Picazo (1931-2015), aparecidos en 1944 y 1972, respectivamente, incluyen un tratamiento conjunto de las cuestiones generales de la contratación y de aquellas que forman parte de la teoría del negocio jurídico. Distinta es la aproximación de Gino Gorla (1906-1992), que aborda el contrato bajo un enfoque comparatista y centrado en los problemas que envuelve la figura. También se diferencia de la matriz habitual de los tratados de derecho anglosajón (Anson, Atiyah, Cheshire, Fifooty Furmston, Treitel, etc.), que incluyen materias que para el derecho continental son propias del ámbito de las obligaciones. Asentado en la idea de que el contrato cumple sobre todo una función económica y social, Jorge López abordó la materia de una manera didáctica y documentada, con un lenguaje claro y de fácil lectura.

"Los contratos" está dividido en cinco partes. La primera de ellas se dedica a la noción de contrato, incluyendo el análisis de su concepto y funciones, el origen histórico y el acercamiento comparado. La segunda disecciona las clasificaciones y categorías contractuales, tanto de reconocimiento legal como de creación doctrinal. La tercera se ocupa de los principios fundamentales de la contratación, donde destaca la profundidad que dedica a la fuerza obligatoria del contrato, el efecto relativo y sus excepciones, y la aplicación de la buena fe durante todo el itinerario contractual, desde los tratos preliminares hasta las relaciones posteriores a la terminación del contrato. La cuarta vuelve sobre una de las líneas de investigación más queridas del autor: la interpretación contractual. En ella se estudian la interpretación subjetiva, las condiciones del proceso hermenéutico, las reglas para acometerlo, la crítica al sistema subjetivo, la interpretación objetiva de los contratos y los problemas de interpretación y calificación contractual en sede de casación en el fondo. Por último, la quinta parte analiza tres efectos de los contratos sinalagmáticos: la excepción de contrato no cumplido, la resolución por incumplimiento y la teoría de los riesgos. A esta última dedica el tratamiento más exhaustivo hasta ese momento. Años después, la posta sobre esta materia sería asumida por Fabián Elorriaga, con ocasión de los estudios de

reforma de los Códigos Civil y de Comercio que impulsaba la Fundación Fernando Fueyo.

Jorge López fue autor de más de 70 artículos, colaboraciones en obras colectivas y comentarios de sentencia, los que abordan distintas materias del Derecho Privado patrimonial, desde aquellas relacionadas con el derecho de las obligaciones y contratos hasta el derecho societario y la sucesión por causa de muerte, aunque sin excluir cuestiones sobre interpretación de la ley o el sentido de la equidad natural. Muchos de esos textos tienen un enfoque práctico, pues provienen de los innumerables informes en derecho y sentencias arbitrales que redactó durante sus más de 50 años de ejercicio. Durante la década de 1980 impulsó asimismo un grupo de trabajo para la reforma del Código Civil, que por razones ajenas no prosperó.

Fuera de su dilatada trayectoria académica, ejerció la profesión de manera intensa. Fue un destacado y requerido abogado, informante en derecho y árbitro nacional e internacional (en Alemania, Argentina, España y Francia), lo que le valió ser reconocido con el premio a la excelencia profesional otorgado por el Colegio de Abogados de Valparaíso en 2020. Célebres fueron sus alegatos ante la Corte de Apelaciones de Valparaíso y la Corte Suprema, como aquellos referidos a las causas de la sucesión Vergara y el Terminal Pesquero de Portales, así como los primeros juicios donde se reconoció la responsabilidad del Estado por falta de servicio y por violación a la garantía de la intimidad.

Jorge López murió en la madrugada del 22 de enero de 2023. En las XVIII Jornadas Nacionales de Derecho Civil, celebradas a fines del mes de abril en Villarrica, la comunidad jurídica le rindió un homenaje en reconocimiento de su dilatada y fructífera trayectoria. Había sido uno de los impulsores de este encuentro, que se celebró por primera vez en las Termas de Jahuel en 1989. También fue recordado por las distintas universidades a las que perteneció y por el Instituto de Chile.

Vayan estas líneas a la memoria de un maestro que seguirá viviendo en sus obras, donde podremos continuar aprendiendo de sus siempre útiles enseñanzas sobre el Derecho de Contratos. Como escribió Italo Calvino, "un clásico es un libro que nunca ha terminado de decir lo que tiene que decir".

---

## EL MERCURIO

Términos y condiciones de la Información © 2002 El Mercurio Online